

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 13.605

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 659/2011 (autos núm. 1.038/2010 del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza), seguido a instancia de Fremap contra Santiago López Tobajas, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Construcciones Aragoja, S.L., sobre incapacidad temporal, se ha dictado en fecha 24 de octubre de 2011 sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«Estimamos el recurso de suplicación núm. 659/2011, ya identificado antes, y, en consecuencia, revocando en parte la sentencia recurrida, absolvemos a Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm 61 de la obligación de abonar las diferencias de prestación de incapacidad temporal del demandante Santiago López Tobajas que le impone dicha sentencia, sin perjuicio de la obligación de anticipo que legalmente corresponde a dicha entidad. Confirmando en lo demás el fallo recurrido, con devolución del depósito y consignación efectuados por la parte recurrente».

Y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Aragoja, S.L., se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil once. — El secretario, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 13

Núm. 13.596

Don Rafael Lopez-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.231/2011-E, por el fallecimiento sin testar de Félix García Pérez, nacido en Pedrola (Zaragoza) el 11 de mayo de 1931, hijo de Manuel y de Joaquina, fallecido en dicha localidad el 7 de abril de 2011, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, promovido por Natividad García Pérez, asistida del letrado don Jesús Moreno Gómez, solicitando se declaren herederos a Natividad García Pérez, hermana de doble vínculo del causante; a Rosaura y María Mar García González, sobrinas del fallecido, hijas de su hermano premuerto Alejo García Pérez; y a Manuela y Angel Montes García, sobrinos del fallecido, hijos de su hermana premuerta Mercedes García Pérez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de octubre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael Lopez-Melús Marzo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.484

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 119/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Roxana María Costache contra la empresa Corina Preda, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 331/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario número 119/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 2011. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de la localidad o provincia de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una y como demandante, Roxana María Costache, que comparece asistida de su letrada doña María Sara Rodríguez Miguel, y de otra, como demandada, Corina Preda, que no comparece a pesar de estar citada en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Roxana María Costache contra Corina Preda, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquella la cantidad de 3.151,52 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia

de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000064119/2011, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corina Preda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.485

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 875/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Jorge Reimundo Roque Machado contra la empresa Vedruna Hostelera, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 875/2011.

Persona a la que se cita: Vedruna Hostelera, S.A., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, 17, planta 3.ª).

Día y hora en la que debe comparecer: 12 de julio de 2012, a las 10:00 horas, para el acto de conciliación y/o juicio.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación-procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la LPL).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

— Su interrogatorio como demandado.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la LPL).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la LEC).

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la LEC).

Zaragoza, a veintiocho de septiembre de dos mil once».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vedruna Hostelera, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 13.486

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan José Jiménez del Castillo contra Montajes Eléctricos Guiles, S.L., en reclamación por despido, registrado con el núm. 730/2011, se ha acordado citar a Montajes Eléctricos Guiles, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo de 2012, a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 (sito en la calle Alfonso I, 17, 2.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Montajes Eléctricos Guiles, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 13.487

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Luis Cotela Correas contra EC Poligonal, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 890/2011, se ha acordado citar a EC Poligonal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio de 2012, a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 (sito en la calle Alfonso I, 17, 2.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a EC Poligonal, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 13.489

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 219/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ignacio Eizaguirre Domínguez, María Yolanda Plou Esteban, María Elvira Allué Martín y José Florencio Allué Seral contra la empresa Construcciones Zaviar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 14 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Ignacio Eizaguirre Domínguez, María Yolanda Plou Esteban, María Elvira Allué Martín y José Florencio Allué Seral frente a la parte ejecutada empresa Construcciones Zaviar, S.L., por importe de 34.403,91 euros en concepto de principal, más 5.504 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a empresa Construcciones Zaviar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 13.491

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 227/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Alejandro Valencia contra la empresa Zaldívar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 14 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante José Alejandro Valencia frente a la parte ejecutada empresa Zaldívar, S.L., por importe de 5.069,86 euros en concepto de principal, más 810 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a empresa Zaldívar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 13.492

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 321/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Claudiu Robert Bidilica contra la empresa Fontusoel 2009, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 18 de octubre de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por Claudiu Robert Bidilica contra Fontusoel 2009, S.L., debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de los pedimentos contenidos en el suplico de la misma.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontusoel 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de octubre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 13.493

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 483/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Irina Savina contra la empresa Arrocerías Zaragoza, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17 de octubre de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Irina Savina contra Arrocerías Zaragoza, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora, declarando extinguida la relación laboral y condenando a la mercantil demandada a que le abone una indemnización de 5.517,75 euros,